



CONFERENCIA DE LAS PARTES
Segundo período de sesiones
Ginebra, 8 a 19 de julio de 1996
Tema 4 h) del programa

CUESTIONES DE ORGANIZACION

FECHA Y LUGAR DE CELEBRACION DEL TERCER PERIODO DE SESIONES
DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Fecha y lugar de celebración del tercer período de sesiones
de la Conferencia de las Partes

Proyecto de decisión presentado por el Presidente

La Conferencia de las Partes,

Recordando el párrafo 4 del artículo 7 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático,

Recordando la resolución 40/243 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1985,

Recordando las decisiones 1/CP.1 y 21/CP.1 adoptadas por la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones,

Habiendo recibido el ofrecimiento del Gobierno del Japón de acoger el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en Kyoto y de hacerse cargo de los gastos correspondientes,

1. Acepta con gratitud el generoso ofrecimiento del Gobierno del Japón de acoger a la Conferencia;

2. Decide que el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes se celebre en Kyoto (Japón) del 1º al 12 de diciembre de 1997;

3. Pide al Secretario Ejecutivo que concierte las disposiciones apropiadas con el Gobierno del Japón para que éste acoja a la Conferencia en Kyoto y se haga cargo de los gastos correspondientes.
